**TELECONFERENCIA XXVI**

**“COMO EL GOBIERNO CORPORATIVO SE ESTÁ OCUPANDO DE LA FUNCION DE RIESGO”**

**Fecha: 7/4/2011**

1. **¿Existe en vuestro país algún tipo de normativa (legal, regulatoria, etc.) que asigne al Gobierno Corporativo de una Institución (Financiera o no) en forma explícita responsabilidad sobre la función de riesgos de la misma Institución?**

Brasil:

Sim. Há normas do Banco Central do Brasil definindo responsabilidades sobre a função de Riscos, bem como o rol de Controles Internos e Auditoria Interna. Esses normativos estão em linha com as orientações recentes de Basiléia. São eles:

• Circular BACEN 3.477, de 24 de dezembro de 2009 (Divulgação de Informações – Pilar 3);

• Circular BACEN 3.360, de 12 de setembro de 2007; (Patrimônio de Referência Exigido – PRE – Parcela PEPR)

• Circular BACEN 3.515, de 3 de dezembro de 2010 (Altera a Circular 3.360);

• Resolução CMN 3.490, de 29 de agosto de 2007 (Patrimônio de Referência Exigido - PRE);

• Resolução CMN 3.444, de 28 de fevereiro de 2007 (Patrimônio de Referência – PR);

• Resolução CMN 3.263, de 24 de fevereiro de 2005 (Acordos para compensação e liquidação de obrigações);

• Resolução CMN 2.682, de 21 de dezembro de 1999 (Critérios de classificação das operações de crédito)

• Resolução CMN 3.398, de 29 de agosto de 2006 (Descumprimento Padrões Mínimos de Capital e Limites);

• Resolução CMN 3.897, de 25 de agosto de 2010 (Alteração de Dispositivos das Res. 3.490 e 3.464)

• Circular BACEN 3.383, de 30 de abril de 2008 (PRE – Parcela de Risco Operacional – POPR);

• Resolução CMN 3.380, de 29 de junho de 2006 (Estrutura de Gerenciamento do Risco Operacional);

• Resolução CMN 3.721, de 30 de abril de 2009 (Estrutura de Gerenciamento do Risco de Crédito);

• Resolução CMN 3.464, de 26 de junho de 2007(Estrutura de Gerenciamento do Risco de Mercado);

• Resolução CMN 3.488, de 29 de agosto de 2007(Limite de Exposição Cambial);

Ademas, há um instituto chamado IBGC – Instituto Brasileiro de Governança Corporativa que orienta as empresas sobre as melhores práticas de governança, incluindo a função de riscos.

Panamá:

Cuenta con la normativa regulatoria emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, por medio del cual se dictan las disposiciones sobre Gestión Integral de Riesgos, emitida el 1 de dic. De 2010, aplicable a los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional. La misma establece que los bancos tienen plazo de adecuación de ésta normativa de nueve (9) meses, deberá contar cada banco con el tiempo necesario para la implementación hasta el mes de septiembre 2011.

Uruguay:

Sí, existen normas bancocentralistas sobre la materia, principalmente la Circular 1987 del 3/4/2008, cuyo título es “Normativa sobre gobierno corporativo y sistema de gestión integral de riesgos” y los Estándares Mínimos de Gestión para Instituciones de Intermediación Financiera, cuya última emisión es de Abril de 2009.

1. **¿Existe en vuestra Institución normativa interna referida a las responsabilidades de los diferentes órganos involucrados en el Gobierno Corporativo, referidos a la función de riesgos de la misma?**

Brasil:

Sim. No Itaú Unibanco há circular interna corporativa definindo esses colegiados: Comitê de Nomeação e Governança Corporativa, o Comitê de Gestão de Risco e de Capital e o Comitê de Auditoria ligados ao Conselho de Administração. Além desses, existem outros colegiados: Comissão Superior de Políticas de Risco, Comissão Superior de Auditoria e Gestão de Riscos Operacionais, Comissão Superior de Crédito, Comissão Superior de Tesouraria Institucional e de Liquidez, Comissão Superior de Ética, Comissão Superior de Políticas Contábeis ligadas à Holding com responsabilidades específicas sobre a função de riscos.

Panamá:

Si, en nuestro caso con la aplicación de la normativa regulatoria del Gobierno Corporativo, emitido por la Superintendencia de Bancos, Año 2001; el Banco emitió la Política de Riesgos y Gobierno Corporativo vigente a la fecha.

Uruguay:

Como norma principal podemos destacar la Resolución de Directorio de fecha 31/12/2008 que aprueba el Marco Metodológico para la Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos. Asimismo existen normas particulares referidas, por ejemplo a riesgo de crédito y a riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

1. **Puntualmente, ¿qué funciones tienen asignadas la Junta Directiva, la Alta Gerencia, el Comité de Auditoría, la Auditoría Interna y la Auditoría Externa en relación a la función de riesgos?**

Brasil:

A responsabilidade da Junta Diretiva é definir as políticas, à Alta Gerência cabe fazer a gestão e o controle de riscos. Ao Comitê de Auditoria cabe verificar se a gestão de riscos da instituição é efetiva, apoiado pelas atividades regulares da Auditoria Interna e Externa.

As principais responsabilidades sobre a função de riscos são:

Junta Diretiva: revisar políticas e auxiliar na definição da filosofia geral da entidade erante o risco; propor e discutir procedimentos e sistemas de mensuração e gestão do risco; recomendar limites de risco e nível de controle.

Alta Gerência: estabelecer políticas gerais de risco que definem a forma de atuação e alçadas para os fóruns específicos, gestores de cada tipo de risco; aprovar procedimentos necessários para o efetivo cumprimento da política e processos definidos; apreciar decisões específicas de grande valor e agregadas aprovadas nas diferentes comissões, seus impactos no capital econômico e enquadramento na política de risco estabelecida; estabelecer limites agregados por tipo de risco.

Comitê de Auditoria: zelar pelo cumprimento das exigências legais e regulamentares e pela qualidade e efetividade dos sistemas de controle internos e de administração de riscos.

Panamá:

La normativa de Gestión Integral de Riesgos, emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, establece la estructura para la gestión de riesgos, responsabilidades de la Junta Directiva, Certificación de Cumplimiento de la Junta Directiva, Responsabilidades de la Gerencia Superior, Constitución y Funciones del Comité de Riesgos.

Responsabilidades de la Junta Directiva:

a. Establecer el perfil de riesgo aceptable del banco, para lo cual requiere tener un conocimiento y entendimiento de los riesgos a los que está expuesto el banco.

b. Designar los miembros que componen el Comité de Riesgo.

c. Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la gestión integral de riesgos a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.

d. Evaluar y aprobar sus planes de negocio con la debida consideración de los riesgos asociados.

e. Asegurar que el banco mantenga un nivel de suficiencia patrimonial congruente con su perfil de riesgo.

f. Aprobar las políticas, procedimientos y estructuras de límites de riesgo para las diferentes áreas operativas y de negocio del banco.

g. La junta directiva y la gerencia general de cada banco deberán atribuir a la unidad de administración de riesgos la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados del banco y el poder de veto en la toma de decisiones que estén relacionadas al riesgo integral del banco.

RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA SUPERIOR.

La gerencia general es responsable de ejercer las siguientes funciones:

a. Asegurar la consistencia entre las operaciones y los niveles de tolerancia al riesgo definidos.

b. Conocer de los niveles de riesgo asumidos por el banco.

c. Establecer programas de revisión por parte de la unidad de administración de riesgos y de las unidades de negocios, con respecto al cumplimiento de objetivos, procedimiento y controles en la realización de operaciones, así como de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo.

d. Asegurarse que la unidad de administración de riesgos cuenta con el presupuesto suficiente para el desempeño de sus funciones.

e. Asegurarse de la existencia de adecuados sistemas de almacenamiento,

f. procesamiento y manejo de información.

g. Asegurarse que se establezcan programas de capacitación y actualización para el personal de la unidad de administración de riesgos y todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para el banco.

h. Establecer procedimientos que aseguren un apropiado flujo, calidad y oportunidad de la información entre las unidades de negocios y la de gestión integral de riesgos, y para todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para el banco.

COMITÉ DE RIESGOS:

La junta directiva de los bancos deberá constituir un comité de riesgo el cual responderá a ésta, cuyas funciones principales serán establecer los objetivos y políticas para la gestión integral de riesgos, así como los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por la junta directiva.

Sus Funciones:

a. Dar seguimiento a las exposiciones a riesgos y comparar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la junta directiva.

b. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el comité de riesgos debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia del banco.

c. Evaluar el desempeño de la unidad de administración de riesgos, el cual deberá quedar debidamente documentado.

d. Reportar a la junta directiva los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo del banco.

e. Avalar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites o excepciones a las políticas, los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación.

f. Desarrollar y proponer procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.

g. Proponer planes de contingencia en materia de riesgos los cuales serán sometidos a la aprobación de la junta directiva.

h. Las funciones y requerimientos que le establezca la junta directiva.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Anualmente, el banco remitirá a la Superintendencia una certificación, suscrita en representación de la Junta Directiva por su presidente y su secretario, que haga constar lo siguiente:

a. Que la junta directiva ha sido puesta en conocimiento de la información

Proporcionada por la gerencia general, los informes del Comité de Auditoría, Comité de riesgos, de los Auditores Externos relacionados a la gestión integral de riesgos y que las medidas correctivas constan en las actas correspondientes.

b. Que la Junta Directiva conoce los estándares contemplados en la presente norma, así como sus responsabilidades.

c. Que el banco cuenta con una gestión integral de riesgos acorde a los criterios establecidos en la normativa, al tamaño y complejidad de sus operaciones y servicios.

Uruguay:

Según el Banco Central del Uruguay (y las normas internas del Banco de la República están en consonancia con ellas) la Junta Directiva, Directorio o autoridad jerárquica equivalente, es el responsable máximo por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, en tanto le compete, entre otros cometidos:

• Entender los riesgos que enfrenta la Institución y el nivel de exposición a cada tipo de riesgo, así como monitorear los cambios en los mismos.

• Aprobar y revisar –por lo menos anualmente- las estrategias y políticas relevantes con respecto a la gestión de los riesgos que asume la Institución, en las que deberán figurar los niveles de tolerancia de exposición al riesgo.

• Asegurar que la Alta Gerencia toma las medidas necesarias para gestionar cada riesgo en forma consistente con las referidas estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos requeridos a esos efectos, incluyendo los asignados al Oficial de Cumplimiento.

• Requerir información que le permita supervisar el desempeño de la Alta Gerencia en la materia.

• Aprobar anualmente el Plan del Oficial de Cumplimiento.

• Asignar los recursos suficientes a la Auditoría Interna y al Comité de Auditoría. Asimismo buscar, a través de los citados órganos y de la Auditoría Externa, validaciones periódicas en cuanto a que los procesos, las políticas, los procedimientos y los controles están siendo monitoreados y que se toman acciones apropiadas ante debilidades o fallas significativas.

• Asegurar un adecuado ambiente de control en la entidad, acorde al volumen y naturaleza de sus operaciones y su perfil de riesgos, estimulando y promoviendo la conciencia y el compromiso de control entre todo su personal, la integridad y los valores éticos, elementos que deberán constar en un Código de Etica.

*La Alta Gerencia es responsable de*:

• Implementar la estrategia diseñada y oportunamente aprobada por el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente en materia de gestión de riesgos.

• Desarrollar los procedimientos y controles necesarios para gestionar las operaciones y los riesgos en forma prudente.

• Mantener una estructura organizacional que asigne explícitamente las responsabilidades, la autoridad y las relaciones de mando dentro de la organización.

• Asegurar que el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente recibe información relevante, exacta, íntegra y oportuna.

*El Comité de Auditoría* tiene como responsabilidad primordial la de vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos.

*La Auditoría Interna* es quien deberá evaluar el funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, identificar las debilidades y realizar las recomendaciones que correspondan al Comité de Auditoría.

*La Auditoría Externa* debe aportar una visión fiel e independiente de la entidad, incluyendo un informe sobre el sistema de gestión integral de riesgos que ha adoptado la Institución.

1. **¿Se han creado en vuestras Instituciones Divisiones, Oficinas, Comités u otro tipo de figuras a partir de la administración de riesgos en la Institución?**

Brasil:

As funções são divididas em Gestão de Riscos (órgãos colegiados), Controle de Riscos (Crédito, Mercado, Operacional e Subscrição/Atuarial, com a figura do CRO), Controles Internos (segunda linha de defesa) e Auditoria (terceira linha de defesa).

Panamá:

En Panamá, los Bancos cuentan con la Unidad de Riesgos, según el Gobierno Corporativo año 2011. La Unidad de Riesgos es encargada de la identificación y administración de los riesgos que enfrentan la entidad, comprendiendo los distintos riesgos específicos, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y la estructura del banco. Los integrantes de la Unidad de Riesgos, deben poseer la experiencia y conocimientos técnicos que les permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Con la nueva normativa implementada por el ente regulador, cada banco tendrá la responsabilidad de crear el Comité de Riesgos, deberá estar integrado mínimo por dos (2) miembros de la Junta Directiva.

Uruguay:

Se han creado dos Divisiones: la Oficina de Políticas y Control de Riesgos y la Unidad de Prevención de Lavado de Activos, ambas con dependencia funcional directa del Directorio de la Institución.

También se ha creado el Comité de Riesgos, el cual tiene la integración y funcionamiento que se detallarán en el numeral siguiente.

En cuanto al riesgo operativo, cada División cuenta con un Coordinador de Riesgos quienes dependen jerárquicamente de su Gerente de División y reportan las tareas relacionados con la función de identificación, evaluación y monitoreo de riesgos a la Gerencia de Riesgo Operacional (dependiente de la Oficina de Políticas y Control de Riesgos).

En lo referente al riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, se ha creado la Comisión de Prevención de Lavados de Activos, integrado por dos Directores (Presidente y Vicepresidente Primero), el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento. Esta Comisión tiene a su cargo planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas en materia de Prevención de Lavado de Activos a aplicar por el Banco.

Los cometidos de esta Comisión son:

* Analizar y aprobar los planes periódicos elaborados por la Unidad de Prevención de Lavado de Activos, así como su grado de cumplimiento, sin perjuicio del contralor que le compete al Comité de Auditoría.
* Evaluar periódicamente el adecuado funcionamiento del Sistema Integral para la prevención de lavado de activos.
* Tomar conocimiento de los informes que periódicamente eleve el Oficial de Cumplimiento respecto a las políticas establecidas en el Banco relativas al cumplimiento de leyes y regulaciones, normas de ética, conflicto de intereses e investigaciones.

1. **Puntualmente, ¿existe en vuestra Institución un Comité de Riesgos? ¿Cómo se integra y cuáles son sus principales cometidos?**

Brasil:

Há uma Comissão Superior de Política de Riscos que é da Holding e tem a responsabilidade de definir a política de riscos de crédito, mercado, operacional e subscrição/atuarial e acompanhar o desenvolvimento e aprovação dos modelos quantitativos, aprovar os critérios de alocação de capital económico, e acompanhar a implementação das regras do Banco Central e Basiléia.

Há outro Comitê voltado para Aprovação Técnica de Modelos Quantitativos, suportada por uma atividade de Validação Independente desses Modelos.

Panamá:

En nuestra Institución Bancaria, se cuenta con el Comité de Auditoría, Informática, Recursos Humanos y Operaciones (CAIRHO) de la Junta Directiva.

A éste Comité (CAIRHO) se presenta los informes de Auditoría Interna, Externa, Unidad de Riesgos. El Comité controla la implementación de sus recomendaciones, e informa a la Junta Directiva la verificación del correcto funcionamiento de la Unidad de Riesgos.

Uruguay:

Está integrado por la Gerencia General y las Gerencias Ejecutivas. La Gerencia Ejecutiva de Riesgos debe tener participación permanente. En el caso de definirse temas e relevancia para la institución en su conjunto se requerirá la participación de todas las Gerencias Ejecutivas, mientras que de tratarse temas que conciernen a una o más Divisiones en particular, sesionará con la participación de la Gerencia General, la Gerencia Ejecutiva de Riesgos y las Gerencias Ejecutivas involucradas.

Sus principales responsabilidades son las siguientes:

• Definir el apetito de riesgos de la Institución

• Supervisar la implementación del marco metodológico para identificación, evaluación, respuesta y monitoreo de los riesgos.

• Asegurar que la responsabilidad y las autoridades se encuentran claramente definidas y que son asignados los recursos adecuados para llevar a cabo la función de gestión de riesgos.

• Analizar y validar anualmente el perfil consolidado de riesgos de la Institución, teniendo en cuenta el apetito de riesgo aprobado y los niveles de tolerancia a los riesgos definidos.

1. **De acuerdo a su experiencia, ¿cree que los Directivos (Junta Directiva y Alta Gerencia) de las Entidades Financieras comprenden cabalmente la responsabilidad que asumen en la función de riesgos o la ven como una responsabilidad más que tienen asignada, delegando decisiones importantes en órganos de menor autoridad?**

Brasil:

Sim, atualmente a gestão de riscos faz parte do dia-a-dia dos executivos de negocios e os colegiados são compostos por esses executivos apoiados por especialistas em riscos e em contabilidade e assumem essa responsabilidade através das decisões tomadas para gerir os riscos da entidade.

Panamá:  
En Panamá, desde el Año 2001, los bancos están comprometidos por medio de la normativa del Gobierno Corporativo, que es el conjunto de normas y conductas que ordenan en forma transparente las relaciones y el comportamiento de la Junta Directiva, Accionistas, Gerencia Superior del Banco, que producen los objetivos estratégicos de la empresa, los medios, recursos y procesos para alcanzar dichos objetivos así como los sistemas de verificación del seguimiento de las responsabilidades y controles correspondientes a cada nivel de la estructura del banco. La Junta Directiva tiene facultades y responsabilidades específicas, comprometidas con el buen Gobierno Corporativo, comprende sus responsabilidades.

Uruguay:

En el caso particular de la Institución que represento, se hace necesario cada tanto refrescar la normativa y recordar cuales son las responsabilidades de cada uno. De cualquier manera, estimo que el alto grado de profesionalización de ambas, hace que la comprensión de sus responsabilidades sea en estos momentos aceptable.

1. **En su opinión, ¿cuál es el grado de madurez que tienen las entidades financieras en su país, referido a la administración de los riesgos que las afectan?**

Brasil:

Risco de Crédito: alto

Risco de Mercado: médio

Risco Operacional: médio

Risco de Subscrição: Baixo

Panamá:

En Panamá, el Centro Bancario integrado por Bancos oficiales, de licencia general e internacional, se ha aplicado la normativa del ente regulador del Gobierno Corporativo por lo tanto, cada banco tiene Comités, Departamentos, Divisiones encargados de la Administración de Riesgos desde el Año 2001.

Ahora bien, actualmente, debemos adecuarnos a los cambios a nivel global, por lo tanto los reguladores, comprometidos en el desarrollo y supervisor de las entidades bancarias han emitido la normativa de Gestión Integral de Riesgos, con plazo de adecuación durante el Año 2011. Por lo tanto cada entidad bancaria, adecuará a sus políticas internas para dar cumplimiento a dicha norma para cumplir con los distintos tipos de riesgos.

En Panamá, se aprecia mayor grado de desarrollo en los riesgos de Crédito, liquidez, mercado, legal, reputación, país, estratégico, tecnología, concentración.

Sin embargo el Riesgo Operacional está en una etapa de desarrollo inicial. Las distintas empresas que desarrollan programas de tecnología dirigidos al riesgo operacional, están promocionando la adquisición de estas herramientas a las entidades bancarias, para que puedan utilizarse en la aplicación del riesgo operacional. Cada Banco, analizar que sistema le conviene (desarrollo en cada ó adquisición de programa) para la aplicación y cumplimiento de las normativas.

Los documentos consultados son normativas de la Superintendencia de Bancos de Panama, pueden consultarse en la página web en la siguiente dirección:

www.superbancos.gob.pa

**Directorio: Leyes y Regulaciones – Leyes y Regulaciones - Acuerdos**

Uruguay:

Desparejo, teniendo en cuenta el riesgo del que se trate. Tenemos un buen desarrollo por ejemplo en los riesgos de crédito, de mercado y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; por su parte, en cuanto al riesgo operativo, el desarrollo es lento y podemos catalogarlo de incipiente. Con la reciente designación de un Gerente de Riesgos Operacional, esperamos que se acelere el cronograma previsto en cuanto a este riesgo.